

QUE REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY DE MIGRACIÓN, PRESENTADA POR MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO, EN NOMBRE DE MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018

La suscrita, María Candelaria Ochoa Ávalos, diputada Federal, a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo que se dispone en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 18 y 20, así como se incluye un Capítulo III al Título Cuarto, de la Ley de Migración, con base en siguiente

Exposición de Motivos

La migración de las personas es un fenómeno complejo que presenta muchas aristas. Hay muchos motivos que la detonan, como los conflictos armados, cambios en la naturaleza de las regiones, crisis económicas, movilidad de capitales, crisis de seguridad, amenazas a la vida, entre otras.

Sin duda una de las principales causas, y en el caso de los migrantes mexicanos es más latente, es la búsqueda de mejores oportunidades de vida y desarrollo. La migración económica.

La falta de oportunidades y los bajos salarios han sido un expulsor de mexicanos, quienes se dirigen principalmente hacia Estados Unidos. El diferencial económico, la vecindad de los países y programas históricos que lo fomentaron han hecho de la migración hacia el país del norte un patrón de movilidad de los connacionales.

A partir de los datos del *Anuario de migración y remesas México 2017*, se establece que en 2015 radicaban en el país del norte 12.2 millones de personas nacidas en México, cifra que ha crecido en más de 4 millones desde el año 2000. De los migrantes mexicanos solo el 14.5 por ciento cuentan con el estatus de naturalizados, dejando al 85.5 por ciento restante como migrantes indocumentados.

La importancia económica de la migración para el país es reconocida. Las remesas que enviaron los migrantes fueron en 2017 de 28 mil 630 millones de dólares, lo que corresponde al 2.7 por ciento del PIB nacional, y se estima que contribuyeron con la décima parte del crecimiento de la economía en ese año.¹

Ahora bien, hay elementos que hacen que muchos de los migrantes mexicanos regresen a nuestro país. Plan de vida, familia y arraigo son algunos de estos elementos; también se encuentran las deportaciones, la xenofobia o la persecución migratoria de la que son objeto.

En los últimos años la política migratoria de expulsión de personas migrantes establecida por el país del norte y el creciente sentimiento antimigrante en ese país ha intensificado el regreso de connacionales.

Durante el periodo 2010 a 2015 regresaron de Estados Unidos de América 495 mil 434 personas, correspondiendo al 89.3 por ciento de la población que retorno al país. Otros países de los cuales retornaron mexicanos fueron Canadá, España, Francia y Alemania, principalmente.

Si bien los migrantes repatriados regresan a sus lugares de origen en todo el país, se concentran en los estados de Jalisco, Michoacán, México, Baja California, Guanajuato, Veracruz, Puebla, Ciudad de México, Oaxaca y Chihuahua.

En muchos casos los migrantes repatriados tienen varios problemas para reintegrarse a sus comunidades. Algunos no tienen documentación de identificación personal, otros han perdido su patrimonio o no está regularizado, otros no encuentran empleo y tienen trabas administrativas para iniciar negocios, y en algunos casos han perdido toda conexión o arraigo con el país, por lo que les cuesta encontrar su espacio de nuevo.

De acuerdo con algunas cifras, el 45 por ciento de los migrantes menores a 25 años no asiste a la escuela; sólo el 61 por ciento cuenta con vivienda propia y de ellos el 62.4 por ciento cuenta con escrituras de la misma. Del total de repatriados mayores a 12 años el 61 por ciento trabaja o se encuentra ocupado, y las principales actividades son agricultura, construcción, comercio y manufactura (obreros).

Es decir, una de las poblaciones que más contribuye con el soporte económico del país no tiene toda la cobertura necesaria para poder reintegrarse a la sociedad mexicana y tener una calidad de vida digna.

Sin duda se requiere de mejorar y fortalecer los mecanismos de apoyo y asistencia a los mexicanos repatriados, a fin de mejorar sus condiciones de vida y garantizar su retorno en buenas condiciones. El Estado debe retribuir a los migrantes por el esfuerzo social que significa su trabajo mientras se encuentra lejos de su familia y amigos.

Por ello, propongo la siguiente

Iniciativa

Por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo Único: Se añade un numeral XXVI recorriéndose los subsiguientes en orden progresivo al artículo 3, se añade un numeral VIII recorriéndose los subsiguientes en orden progresivo al artículo 18, se añade un numeral X recorriéndose el subsiguiente en orden progresivo al artículo 20 y se adiciona un Capítulo III “De los mexicanos repatriados” al Título Cuarto, con la adición de los artículos del 66 al 72, recorriéndose los subsiguientes en orden progresivo a la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 3.

I a XXV [...]

XXVI. Repatriado: Persona migrante con nacionalidad mexicana que regresa de manera voluntaria o por deportación a radicar en territorio nacional.

Artículo 18. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I a VII [...]

VIII. Establecer las políticas, los mecanismos, programas e instrumentos de apoyo y atención a los repatriados nacionales.

VIX. Las demás que le señale la Ley General de Población, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I a IX. [...]

X. Apoyar y atender a repatriados para su reincorporación a sus comunidades o a los espacios de desarrollo que así consideren a través de programas, instrumentos y refugios temporales

XI. Las demás que le señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Titulo Cuarto

Capitulo III

De los mexicanos repatriados

Artículo 66. La secretaría reconocerá a los migrantes mexicanos repatriados desde su ingreso al país si así lo solicitan. La secretaria expedirá cédulas de identidad provisional con duración de 6 meses para que puedan regularizar su situación documental y administrativa de identidad.

Artículo 67. La secretaría brindará todas las facilidades para el retorno y la reinserción de los repatriados a sus comunidades de origen o destino que así manifiesten.

Los migrantes que hayan perdido su vínculo comunitario, familiar o de arraigo, podrán acceder a refugios temporales o a casas de migrantes por el tiempo necesario para su reintegración a la comunidad que decidan.

La secretaría establecerá y financiará refugios temporales y/o casas de migrantes de manera directa o a través de organizaciones de la sociedad civil. En este último caso la secretaría podrá emitir convenios, acuerdos o reglas de operación para la operación de las mismas.

Artículo 68. Los repatriados podrán validar los estudios realizados en el país del cual provienen y retomar los estudios en el último nivel escolar registrado; las autoridades educativas junto a la secretaria establecerán los mecanismos para realizarlo.

Artículo 69. Los repatriados tendrán acceso irrestricto a los servicios de salud que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta por un año a partir de su ingreso al país o hasta que el migrante sea afiliado de manera formal y pase a ser derechohabiente.

Artículo 70. Las autoridades del Registro Civil brindarán las facilidades para la obtención de acta de nacimiento y la actualización de los archivos que se requiera para la regularización de la identidad personal.

Artículo 71. Los repatriados podrán acceder a los programas de promoción del empleo y el autoempleo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Social brinden. En caso de ser migrante residente en refugio temporal o casa de migrante, la secretaría fungirá como garante solidario sobre el requisito de domicilio.

Artículo 72. La secretaría reconocerá la labor realizada por asociaciones de la sociedad civil en materia de atención y solidaridad con los repatriados y establecerá con ellas la agenda de trabajo que garantice la reinserción de los repatriados a la sociedad mexicana y el respeto a sus derechos humanos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría establecerá en los siguientes 120 días naturales los convenios con otras secretarías de Estado a fin de cumplir lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 71.

Tercero. La Secretaría establecerá a partir del año 2019 los mecanismos para que se cumpla con lo establecido en el artículo 66.

Cuarto. La Secretaría establecerá en un máximo de 6 meses el mecanismo y la convocatoria para cumplir con lo establecido en el artículo 72.

Nota

1 Remesas aportan décima parte del crecimiento del PIB del país, El Financiero, 30 de enero de 2018. <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/remesas-aportan-decima-parte-de-crecimiento-del-pib-del-pais>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 30 de mayo de 2018.

Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Asuntos Migratorios. Mayo 30 de 2018.)